



COLECTA: Autoriza a la entidad denominada "EJÉRCITO DE SALVACIÓN", para efectuar colecta.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

DECRETO EXENTO Nº 1537

16 MAYO 2011

SANTIAGO, 07 DE ABRIL 2011

OFICINA DE PARTES TOTALMENTE TRAMITADO

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE VISTOS

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

DEDUC DTO. _____

Lo dispuesto en la Ley Nº 10.262 de 1952; la Ley Nº 16.436 de 1966; el Decreto Supremo Nº 955 de Interior de 1974; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos,

DECRETO:

1.- Autorízase a la entidad denominada "EJÉRCITO DE SALVACIÓN", para realizar una colecta pública en todo el territorio nacional, el día **VIERNES 14 DE OCTUBRE DE 2011.**

2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinadas a financiar programas de ayuda social, siendo estos, hogares de menores, guarderías, jardines infantiles, centros y comedores abiertos, escuela de preparación, hogar de ancianos, albergues nocturnos, servicios de emergencias, lugares de culto y capacitación, y oficina de bienestar social.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º letra C, del D.S. Nº 955 y adjuntando a este el acta referida en el artículo 27º de mismo Decreto.

5.- La autorización que se concede mediante el presente decreto exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. Nº 955 de Interior, de 1974.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



RODRIGO HINZPETER KIRBERG
 Ministro del Interior

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento Saluda atte. a Ud.

Rodrigo Ubilla Mackenney

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
 Subsecretario del Interior
 MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

RTM/VIC/REG/MS

DISTRIBUCIÓN:

- Diario Oficial
- Dpto. Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas.
- Ejército de Salvación, Avda. España 46, Santiago, Región Metropolitana F.6957005
- Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

10364620